



Andacollo, 14 de Noviembre 2019

-ORDENANZA N° 2707/19-

VISTO:

El expediente N° 699/13, generado a requerimiento de la Srta. **Barros Mariana Margarita** con fecha 11/11/2013 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, bajo registro N° 3928;

La Licitación Pública N° 01/15;

La Ordenanza N°2616/19 llamado a Licitación Pública;

La nota N°1282/19 con fecha 12 de noviembre 2019, enviada desde el Departamento Ejecutivo Municipal;

El listado de pre-adjudicatarios resultado de los análisis de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante; Y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiar, es cada vez mayor;

Que en esta oportunidad se cuenta con la disponibilidad de lotes ubicados dentro del ejido Municipal de la localidad de Andacollo;

Que la Srta. Barros Mariana Margarita ha solicitado un terreno para la construcción de su vivienda familiar, teniendo toda la documentación requerida y cumplimentada en su expediente;

Que la Srta. Barros Mariana Margarita es nacida y criada en nuestra localidad y necesita de un terreno para el emplazamiento de su vivienda;

Que se trata de un joven de la localidad que ha obtenido su título profesional y se encuadra en lo establecido en la Ordenanza 1314/08 y su modificatoria 1340, art. 15;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado, a fin de facilitar el acceso a la tierra a vecinos de la localidad;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°,101°y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

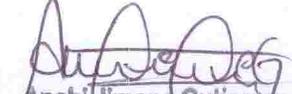
ARTICULO 1°: ADJUDICAR en venta a **BARROS MARIANA MARGARITA, D.U N° 36.320.280**, Una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N°1314/08.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, manzana 64, Zona III, Residencial Mixta Baja Densidad, lote 1b, con una superficie aproximada de trescientos con sesenta metros cuadrados (300,60 m2), según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-

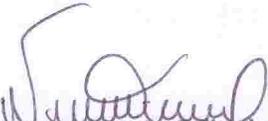
ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de los contratos de adjudicación correspondientes.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1055.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Ejecutiva
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

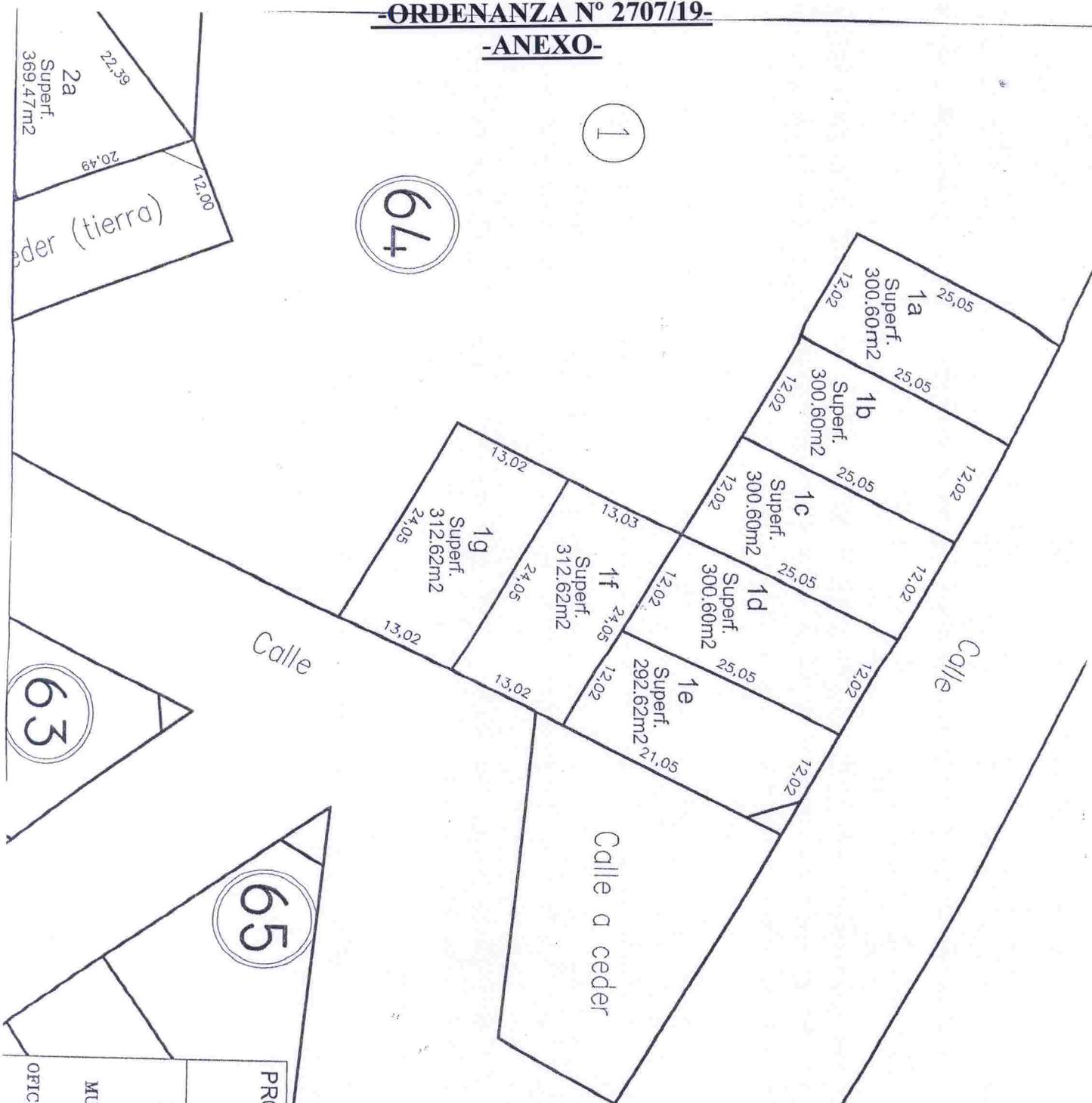



Novelia Inés Gallardo
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, 14 de Noviembre 2019

-ORDENANZA N° 2707/19-
-ANEXO-



PROYECTO

PROPUESTA DE DIVISION
LOTE 1 MANZANA 64

PROVINCIA DE
NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE
ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO

OBSERVACIONES:
los medidas del presente croquis se encuentran sujetos a mensura.

Provincia de Neuquén
Municipalidad de Andacollo
Honorable Concejo Deliberante
Fecha: 14 de Noviembre 2019
Mesa: 11
Agricultor: Reyes Jesus Domingo
Cruz 221 - 5to. Piso
Tel: 02948-421527